



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13, incs. n) ñ) y o) de la Ley 3 y la Disposición N° 100/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 100/14 se designó al funcionario a cargo de la Unidad de Conducción de Políticas de Derechos del Trabajo. En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y atento el volumen de notas, oficios y demás comunicaciones institucionales generadas en el ámbito de la labor desarrollada por la Subsecretaría de Derechos del Trabajo como asimismo en las restantes Subsecretarías particularmente en lo que respecta a las problemáticas de la seguridad social y obras sociales, se advirtió la necesidad de agilizar el procedimiento impuesto a dichas gestiones mediante el otorgamiento de una autorización de firma al funcionario competente.

A tal fin corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,  
art. 13 incs. n), y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

Artículo 1º: OTORGASE autorización para la firma de oficios, notas, pedidos de informes y demás comunicaciones institucionales dirigidas a la ANSES, PAMI, demás organismos de la seguridad social como asimismo obras sociales al Dr. Leonardo Jesús AMBESI en su carácter de titular de la Unidad de Conducción de Políticas de Derechos del Trabajo.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

**DISPOSICION N° 169/14**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.